ADICION No. 01 AL CONTRATO No. MC-003-2024 QUE TIENE COMO OBJETO EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ".

ASUNTO	Adición No. 01
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ** identificado con el NIT No. 800.099.196-2 representada legalmente por Gildardo Murcia Buitrago, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA	**LILIBETH DUARTE BUENAHORA** C.C. No. 1.090.445.092 de Cúcuta, Norte de Santander
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ
VALOR INICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS ($36.396.080) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES Y 16 DIAS CALENDARIO ESCOLAR
ASPECTO DEL LOS ADICIONALES	
VALOR ADICIONAL	**VALOR ADICIONAL**: DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTE PESOS ($17.933.020) M/CTE. **VALOR TOTAL INCLUIDO ADICIONAL**: CINCUENTA Y CUATRO MILL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN PESOS ($54.329.100) M/CTE.

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por la otra **LILIBETH DUARTE BUENAHORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.090.445.092 de Cúcuta, Norte de Santander, en adelante "el contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente Adición No. 01 al Contrato No. MC-003-2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que, el 19 de febrero del 2024, el Municipio de Cubará, suscribió Contrato de suministros No. MC-003-2024, con **LILIBETH DUARTE BUENAHORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.090.445.092 de Cúcuta, Norte de Santander, el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ, por un valor inicial de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS

NOVENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS ($36.396.080) M/CTE, y un plazo de ejecución de 6 MESES Y 16 DIAS CALENDARIO ESCOLAR contados a partir del acta de inicio.

3. Que, el día 20 de febrero del 2024, el Supervisor y el Municipio suscribieron la respectiva Acta de Inicio del contrato.

4. Esta supervisión del contrato, previa verificación de la necesidad, observa que dos situaciones, la primera, que posterior a la realización del informe de ejecución de actividades y acta de pago Parcial No. 05 del contrato, queda un saldo pendiente de ejecutar de TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($3.130.470) M/CTE, y la segunda, que a fecha de la suscripción del presente contrato adicional, queda un plazo de ejecución del contrato de ocho (08) días para su terminación.

   Lo anterior es importante toda vez que el objeto del presente contrato No. MC-003-2024 tiene como fin garantizar el servicio de transporte escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficinales del municipio, por medio de la disposición de los vehículos del parque automotor del municipio; de igual manera teniendo en cuenta que de acuerdo al calendario escolar establecido por medio de la:

   > *"Resolución 4648 del 4 de julio, mediante la cual se traslada la Semana de Desarrollo Institucional programada para el mes de diciembre, para desarrollarse ahora del 8 al 14 de julio, y se modifica la fecha de terminación del receso estudiantil"*

   En la cual se modifica y remplaza las disposiciones contenidas en el artículo 2 de la Resolución 7208 de 27 de octubre de 2023, en la que establece la organización de actividades y distribución de tiempo para el calendario académico "A" del año lectivo 2024, y en el cual se aclara que el segundo periodo semestral del artículo 2 de la Resolución 7208 del 27 de octubre de 2023, quedaría así:

   > *"Segundo periodo semestral académico: 20 semanas, del 15 de julio al 8 de diciembre."*

5. Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se encuentra la necesidad de realizar adicional en tiempo y valor al contrato No. MC-003-2024, con el fin de garantizar el servicio de transporte escolar a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de Cubará, Boyacá.

6. El municipio cuenta con los recursos dentro del presupuesto general de rentas y gastos vigencia 2024, lo cual hace viable financiera y presupuestalmente adelantar la contratación mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000486 del 26 de agosto de 2024 por un valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTE PESOS ($17.933.020) M/CTE**, con el fin de suministrar combustible y garantizar el servicio de transporte escolar por el periodo señalado por la Secretaría de Educación departamental de Boyacá en el calendario escolar para el segundo semestre 2024.

7. El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por GILDARDO MURCIA BUITRAGO, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por otro lado **LILIBETH DUARTE BUENAHORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.090.445.092 de Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de contratista, celebran la presente adición N°1 al Contrato No. MC-003-2024 con fundamento jurídico en:

   I. Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.

II. Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

8. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar el presente Adición No. 01, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto adicional en tiempo y valor No. 01, al Contrato No. MC-003-2024 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL) PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ".

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFIQUESE: el VALOR DEL CONTRATO No. MC-003-2024 en el sentido de adicionar la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTE PESOS ($17.933.020) M/CTE, para lo cual cabe señalar los siguientes valores:

a. **Valor inicial**: treinta y seis millones trescientos noventa y seis mil ochenta pesos ($36.396.080) m/cte.
b. **Valor adicional**: diecisiete millones novecientos treinta y tres mil veinte pesos ($17.933.020) m/cte.

PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor total del Contrato será de cincuenta y cuatro millones trescientos veintinueve mil cien pesos ($54.329.100) m/cte.

CLAUSULA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal de Cubará **ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	**LILIBETH DUARTE BUENAHORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.090.445.092 de Cucuta, Norte de Santander

Revisó: Yofre Andrés Rincón Medrano
Asesor Jurídico en Contratación

Proyectó: Johan Steve Niño Osorio;
Profesional de apoyo Jurídico a Gobierno